



**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
"PASTO DEPORTE"**



**CARTA FUNDAMENTAL
FASE MUNICIPAL
JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2010**

San Juan de Pasto, 2010



ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - "PASTO DEPORTE"



JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2010

FASE MUNICIPAL

COMITÉ DE HONOR

Dr. EDUARDO ALVARADO S.	ALCALDE DE PASTO
Dr. EDUARDO ORDOÑEZ MUÑOZ	DIRECTOR PASTO DEPORTE
Dr. CARLOS BASTIDAS TORRES	SECRETARIO EDUCACION MUNICIPAL
Dra. LUCIA DEL SOCORRO BASANTE	DIRECTORA TRANSITO Y TRANSPORTE
Dr. ANDRES CANAL FLOREZ	CONTRALOR MUNICIPAL
Dr. CARLOS CHAVES	PERSONERO MUNICIPAL
MAYOR. LUDWING JAIMES	COMANDANTE DE POLICIA
Teniente Coronel WILMAR BUITRAGO	EJERCITO NACIONAL

DIRECTOR GENERAL
EDUARDO ORDOÑEZ MUÑOZ

COMITÉ ORGANIZADOR
ALCALDIA DE PASTO
PASTO DEPORTE

COORDINADOR GENERAL
EDUARDO NARVAEZ QUINTANA

DIRECTORES DE CAMPEONATO

DEPORTE

RESPONSABLE

AJEDREZ	BECCY ARAUJO
ATLETISMO	LUIS ALFREDO LOPEZ
BALONCESTO	EDUARDO NARVAEZ
BISICROSS	JAIME FAJARDO
CICLISMO	JESUS SALAS
COREOGRAFIAS EN GRADERIA	ANTONIO NASPUCIL
FUTBOL	FABIO LOPEZ
FUTBOL DE SALON	MARCO ORTEGA
GIMNASIA	RICARDO JOJOA
LEVANTAMIENTO PESAS	JOSE TORRES
LUCHA	BYRON BOTINA
NATACIÓN	CARLOS ROBERTH ESPAÑA
PATINAJE	RONALD NARVAEZ
PORRISMO	JIM JAIRO TORRES PALMA
TAEKWONDO	EDWIN AGREDA
TENIS DE MESA	DANIEL SALAZAR
VOLEIBOL	CARLOS MAURICIO RUIZ



ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
"PASTO DEPORTE"



JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2010
FASE MUNICIPAL

COMISIONES

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

COLOMBIA RIASCOS
MONICA ORTEGA

TECNICA

JIM JAIRO TORRES
SEBASTIAN SOLARTE

DISCIPLINARIA

ALVARO GUERRERO

JUZGAMIENTO

EDUARDO NARVAEZ Q.

COMUNICACIONES

GERARDO INSUASTY
ANDRES TIMANA

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
“PASTO DEPORTE”

JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2010 FASE MUNICIPAL

RESOLUCION No. 085
(FEBRERO 10 de 2010)

“Por la cual se promulga la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Intercolegiados Fase Municipal 2010”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
“PASTO DEPORTE”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Que en el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, Ley General del Deporte, determina que los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes; los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley 115 de Educación General del 8 de febrero de 1994 y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.

Que dentro de los objetivos de PASTO DEPORTE, esta el propiciar los espacios recreativos y deportivos en todos los estamentos educativos del Municipio de Pasto, para fortalecer el desarrollo individual y social de la niñez y juventud pastusa.

Que los juegos intercolegiados dirigidos al sector educativo, constituyen un evento básico en el proceso formativo de niñas, niños y jóvenes colombianos, por lo tanto hacen parte del calendario académico de los Centros Educativos del País.

Que se hace necesario establecer las normas básicas de participación y organización de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010, Fase Municipal, que garanticen la normal realización de los mismos, dentro de las políticas y planes de desarrollo deportivo del país y de nuestro Municipio.

RESUELVE:

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°.- Los JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS 2010, Fase Municipal, es un programa que se ajusta a la política departamental y nacional del deporte; mediante el cual el Instituto

Municipal para la Recreación y el Deporte “PASTO DEPORTE”, busca establecer procesos que promuevan e impulsen la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas, en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, con el propósito de contribuir en la formación integral y desarrollo deportivo del estudiante facilitándole condiciones de integración para el fomento y desarrollo socio cultural del Municipio.

ARTICULO 2°.- Los Juegos Deportivos Interolegiados 2010, Fase Municipal, tienen como principales objetivos:

- Contribuir al desarrollo de la organización deportiva institucional y promover la práctica deportiva en las diferentes Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto.
- Impulsar y promover la práctica técnico – pedagógica del deporte estudiantil.
- Promover la formación de hábitos deportivos, fortalecer la práctica de valores en niñas, niños y jóvenes, impulsando la formación deportiva y mejoramiento continuo de la competencia, favoreciendo la detección de talentos y el desarrollo integral del estudiante a través de la práctica deportiva.
- Potenciar la práctica deportiva en cada centro educativo del Municipio y promover una mejor utilización de los escenarios deportivos escolares y barriales del Municipio de Pasto.
- Propiciar la práctica de la Educación Física y el Deporte, fomentando la práctica de las horas lúdicas contempladas en el decreto 1860 de 1996 a la vez que se posibilita el desarrollo armónico e integral de la juventud y favorecer así, la preservación de la salud y una sana utilización del tiempo libre.

CAPITULO II

PROCESO DE DESARROLLO

ARTICULO 3°.- Este programa se basa en un proceso continuo y permanente al igual que la dinámica académica en el sector educativo; que tendrán unas fases, cuyo objetivo es el de verificar los niveles de logros en su evolución; permitiéndole a cada establecimiento educativo y municipio evaluar su proceso de desarrollo; estas fases son:

1°.- FASE INTRAMURAL: Está destinada a la promoción y difusión del deporte a al interior de cada Institución y Centro Educativo.

2°.- FASE MUNICIPAL: Esta fase confrontará a los diferentes Establecimientos Educativos que se han conformado como selecciones que representan a su Institución o Centro educativo, para continuar con el proceso de eliminación y clasificación.

Hasta esta fase El Instituto Municipal para la Recreación y El Deporte Pasto Deporte, definirá responsabilidad directa en su planificación, organización y desarrollo. En las fases siguientes (Zonal y Final Departamental), se determinará responsabilidades de acuerdo con la carta fundamental emanada por la Secretaria del Deporte Departamental.

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 4º. Podrán participar en los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010, Fase Municipal; los estudiantes matriculados antes del 15 de diciembre de 2009, en las Instituciones y Centros Educativos que funcionen en territorio Municipal, en programas de educación formal y asistan regularmente a clases y cumplan con lo estipulado en el reglamento de cada deporte y con los requisitos exigidos en esta Carta Fundamental.

PARÁGRAFO UNO. Podrán participar los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos matriculados en el año 2010 siempre y cuando el calendario académico haya iniciado en el mismo año.

PARÁGRAFO DOS. Cada establecimiento educativo podrá inscribir hasta dos (2) equipos, por deportes, rama y categoría en deportes de conjunto. En deportes individuales la inscripción NO es limitada.

PARÁGRAFO TRES. Los Estudiantes podrán hacer parte de un deporte de conjunto y un deporte individual, en ningún caso podrán hacer parte de dos deportes de conjunto. Para la fase departamental determinará la participación en un solo deporte.

CAPITULO IV

DEPORTES, CATEGORIAS, GENEROS Y EDADES

ARTICULO 5º. Los Deportes, Categorías, géneros y edades que conforman la fase municipal son los siguientes:

DEPORTES

AJEDREZ	ATLETISMO
BALONCESTO	BISICROSS
CICLISMO	COREOGRAFIAS EN GRADERIA
FUTBOL	FUTBOL DE SALON
GIMNASIA	LEVANTAMIENTO PESAS
LUCHA	NATACIÓN
PATINAJE	PORRISMO
TAEKWONDO	TENIS DE MESA
VOLEIBOL	

CATEGORIAS Y EDADES TODOS LOS DEPORTES

INFANTIL – Nacidos en 1996 - 1997 - 1998 (12-13 y 14 años)

JUVENIL – Nacidos en 1993 - 1994 - 1995 (15-16 y 17 años)

EXCEPCIONES

GIMNASIA INFANTIL – Nacidos en 1998 - 1999 - 2000 (10-11 y 12 años)
 JUVENIL – Nacidos en 1995 - 1996 - 1997 (13-14 y 15 años)

LEVANTAMIENTO DE PESAS INFANTIL – Nacidos en 1996 - 1997 (13 y 14 años)

CICLISMO JUNIOR – Nacidos en 1994 - 1995 (15 y 16 años)

GENEROS

MASCULINO Y FEMENINO

PARAGRAFO UNO. La realización de los diferentes deportes en las fases zonal y Departamental es determinación del ente departamental.

PARAGRAFO DOS. Ningún estudiante deportista podrá hacer parte de equipos o campeonatos de otra categoría diferente a la de su edad.

CAPITULO V

CONFORMACION DE LOS EQUIPOS

ARTICULO 6º.- Para la fase Municipal de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010, los equipos en los deportes de conjunto, estarán conformados para cada categoría de la siguiente manera:

BALONCESTO Dieciséis (16) jugadores. Un (1) entrenador, un (1) delegado.
FUTBOL Veintidós (22) jugadores, un (1) entrenador, un (1) delegado
FUTBOL SALON Dieciséis (16) jugadores, un (1) entrenador, un (1) delegado
VOLEIBOL Dieciséis (16) jugadores, un (1) entrenador, un (1) delegado

PARAGRAFO UNO.- El número de deportistas que conformen una delegación para la fase Departamental lo establece la carta fundamental promulgada por el ente departamental.

ARTICULO 7º.- Los Entrenadores y Delegados deberán ser docentes nombrados de la Institución Educativa a la que representan, en el caso de contratistas el rector certificara su vinculación laboral y se hará responsable de cualquier situación que se presente con dicho contratista.

CAPITULO VI

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACION

ARTICULO 8º.- La Delegación de cada Establecimiento Educativo será conformada por el respectivo entrenador con el respaldo del Rector, el cual será responsable de la participación de las Instituciones o Centros Educativos de su jurisdicción.

PARAGRAFO UNO.- Cuando en una de las disciplinas deportivas se inscriba únicamente una institución educativa clasificará a la siguiente fase por derecho propio, si son dos (2) equipos inscritos,

estos definirán su clasificación, al ganador de dos (2) encuentros programados, aplicando los ítems de clasificación, estipulados en la Carta Fundamental.

ARTICULO 9º.- La Fase Municipal para deportes de conjunto se disputará a través de las siguientes etapas:

ELIMINATORIA: En esta etapa se conforman grupos por sorteo público para seleccionar los mejores de cada grupo, la distribución se realizará de manera equitativa.

SEMIFINAL: Se disputa con los equipos que resulten clasificados en fases anteriores.

FINAL: Los ganadores de la semifinal (cruzados) se enfrentarán para disputar el 1° y 2° Lugar. El tercer lugar se disputará entre los perdedores de los juegos cruzados.

ARTICULO 10º.- Los resultados de las competencias en la fase municipal, contarán con el aval de la Coordinación General de los juegos, quien se hará responsable sobre la veracidad de los resultados.

CAPITULO VII

INSCRIPCIONES Y ACREDITACIONES

ARTICULO 11º.- Las inscripciones de equipos y deportistas para participar en los Juegos Deportivos Interolegiados 2010 Fase Municipal, se efectuarán a través de la ficha o planilla de inscripción y la credencial de identificación que establezca PASTO DEPORTE.

ARTICULO 12º.- Cada Establecimiento Educativo será responsable de coordinar el diligenciamiento de las inscripciones por deporte y genero. Las inscripciones deben remitirse al Director de cada disciplina deportiva en las oficinas de PASTO DEPORTE.

ARTICULO 13º.- Se considera sin validez la inscripción de un deportista, cuando el instrumento señalado como credencial de identificación, no contiene las firmas, sellos y datos exigidos. Por consiguiente no podrán participar en el certamen hasta cuando lo hagan.

PARAGRAFO UNO.- En el registro de inscripción por deporte de conjunto, el Establecimiento Educativo debe incluir al Técnico y al Delegado.

ARTICULO 14º.- La credencial señalada será el único documento válido como identificación deportiva requerido por las autoridades para intervenir en las diferentes competencias.

ARTICULO 15º.- La identificación del estudiante, la verificación de su edad y autenticidad de los requisitos exigidos para la inscripción es responsabilidad de la Institución Educativa, quienes deberán anexar los siguientes documentos necesarios para legalizar su inscripción:

Fotocopia de pasaporte o cédula de extranjería, para estudiantes extranjeros.

Certificado de escolaridad.

Tarjeta de identidad original

ARTICULO 16°.- Para la fase Municipal de los Juegos Intercolegiados 2010, la identificación personal se hará solamente mediante la presentación de los siguientes documentos incluido en cada numeral:

1°.- Tarjeta de Identidad Laminada (original) para todos los estudiantes.

2°.- Pasaporte o Cédula de Extranjería; para los estudiantes extranjeros.

Además se debe adicionar el certificado de escolaridad y copia del carnet de afiliación a una EPS de manera obligatoria por delegación de la respectiva Institución Educativa, de cada uno de los Estudiantes Deportistas y miembros del Cuerpo Técnico.

ARTICULO 17°.- No son válidos como identificación personal deportiva una denuncia por pérdida de documentos.

CAPITULO VIII

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS

ARTICULO 18°.- El Cronograma se establece de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	F E C H A S
REUNION INFORMATIVA	febrero 10 de 2010
LUGAR:	Paraninfo Universidad de Nariño
HORA:	3:00 P.M.
INSCRIPCIONES:	Hasta el 1 de marzo de 2010
LUGAR:	PASTO DEPORTE
HORA:	6:00 P.M.
CONGRESO TÉCNICO:	marzo 3 de 2010
LUGAR:	PASTO DEPORTE
HORA:	2:00 P.M.
INAUGURACIÓN:	marzo 5 de 2010
LUGAR CONCENTRACIÓN:	NORMAL SUPERIOR DE PASTO
HORA:	8:30 A.M.

CAPITULO IX

DIRECCION, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

ARTICULO 19°.- La orientación y dirección de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010 Fase Municipal, estarán a cargo de PASTO DEPORTE, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, con el apoyo de las Juntas de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas.

ARTICULO 20°.- La Dirección General de PASTO DEPORTE, a través de la oficina de Coordinación de Eventos Deportivos, será la dependencia encargada de velar por el cabal cumplimiento a lo

señalado en esta Carta Fundamental y dispondrá lo necesario para el logro de los objetivos propuestos.

ARTICULO 21º.- Los Comités Organizadores nombrados en esta Carta Fundamental, cumplirán las siguientes funciones:

1. - Instalar y dictar normas de funcionamiento.
2. - Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás disposiciones que se emitan.
3. - Definir los escenarios en que se desarrollaran las competencias y disponer lo necesario para que se encuentren en perfectas condiciones antes y durante la realización de los juegos.
- 4.- Presentar un informe detallado de los juegos (MEMORIAS).
- 5.- Crear las comisiones o grupos de trabajo que se consideren convenientes, para la buena marcha de los juegos.

ARTICULO 22º.- Los actos de los Comités organizadores serán emitidos mediante Resolución.

ARTICULO 23º.- La Comisión Técnica Central para la Fase Municipal de los Juegos Deportivos Interolegiados 2010, estará constituida por:

- 1.- El Subdirector Deportivo de PASTO DEPORTE.
- 2.- EL Coordinador Deportivo de PASTO DEPORTE, o su representante.
- 3.- El Coordinador General de los Juegos.

ARTICULO 24º.- Las funciones de la Comisión Técnica Central son:

- 1.- Ejercer la administración técnica de los Juegos.
- 2.- Conformar los grupos y elaborar los calendarios del campeonato en coordinación con el Coordinador General y los Directores de Campeonato.
- 3.- Llevar los resultados y puntuación de los juegos en sus diferentes fases.
- 4.- Prestar la asesoría técnica necesaria para el correcto desarrollo de los juegos.
- 5.- Aprobar los escenarios en donde se han de efectuar las competencias, dando el visto bueno de las demarcaciones, dimensiones, campos de traslado y de entrenamiento.
- 6.- Aprobar los implementos deportivos a utilizar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y calidades requeridas.
- 7.- Asistir y presenciar las diferentes competencias, para emitir conceptos sobre el nivel técnico exhibido por deportistas y autoridades de Juzgamiento y presentar las respectivas recomendaciones

- 8.- Asesorar al Comité Organizador y demás comisiones u organismos administrativos y técnicos, cuando estos lo consideren conveniente.
- 9.- Estudiar y decidir sobre aspectos no contemplados en el reglamento y que sean de su competencia.
- 10.- Otras funciones que le sean señaladas por el Director General de los Juegos.

ARTICULO 25°.- Las decisiones de la Comisión Técnica Central deberán ser acatadas por los deportistas, equipos participantes, técnicos, delegados, el personal acreditado. Autoridades de Juzgamiento y en general por todo el personal vinculado a los juegos.

ARTICULO 26°.- Las determinaciones de la Comisión Técnica Central se emitirán por medio de resolución motivada.

ARTICULO 27°.- La Comisión Técnica Central hace quórum con dos (2) miembros y podrá sesionar legalmente.

ARTICULO 28°.- La Comisión Disciplinaria Central para la fase Municipal de los Juegos Deportivos Interolegiados 2010, estará constituida así:

- 1.- EL Jefe de la Oficina Jurídica de PASTO DEPORTE
- 2.- El Coordinador General de los Juegos.
- 3.- Un representante de los delegados con su respectivo suplente, elegido por éstos. Preferiblemente los delegados y suplentes se elegirán para cada disciplina deportiva en los respectivos congresos técnicos.

PARAGRAFO UNO.- Si hay que estudiar un caso de equipos donde el delegado tanto principal como el suplente estén implicados, el Director del Campeonato de la respectiva disciplina deportiva designará un delegado imparcial para que asuma esas funciones.

ARTICULO 29°.- Las funciones de la Comisión Disciplinaria son:

Estudiar los informes de los árbitros, los casos de indisciplina en que incurran, Deportistas, Delegados, Arbitros, Entrenadores, personal auxiliar acreditado y demás personal adscrito a los juegos.

Imponer las sanciones pertinentes y aplicar el Reglamento de disciplina y sanciones establecidas para el evento.

ARTICULO 30°.- Los fallos de la autoridad disciplinaria serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los implicados.

ARTICULO 31°.- La autoridad disciplinaria hace quórum con dos (2) miembros y procede así:

- a. Levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas, la cual debe ir firmada mínimo por dos miembros de la autoridad disciplinaria.

- a. En un máximo de tres (3) días hábiles siguientes se escucharán los descargos del posible infractor.
- b. En un plazo máximo de dos (2) días hábiles, se proferirá el fallo, mediante resolución motivada la cual se comunicará a los interesados, dejando constancia escrita de la respectiva notificación ante el Delegado del representativo, ya sea bajo notificación directa o por edicto en la Sede de la Oficina del evento.
- c. Frente al fallo procederá recursos de reposición ante el comité disciplinario en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y el de apelación ante la comisión técnica central, que será presentado en un término igual al del recurso de reposición, los cuales serán resueltos por las comisiones respectivas en un plazo de tres días hábiles.

ARTICULO 32º.- Las funciones de los Directores por deporte de los juegos para la Municipal son las siguientes:

- 1.- Velar por que los implementos deportivos necesarios para las competencias, se encuentren disponibles en los escenarios en que se programen y obedezcan a los requisitos técnicos y reglamentos exigidos.
- 2.- Organizar y coordinar para dotar convenientemente los sitios en que deben funcionar la Dirección de los Juegos, la Comisión Técnica, la Comisión Disciplinaria, Directores de Campeonato y el personal de secretaría.
- 3.- Otras funciones que le sean señaladas por la Dirección de los Juegos.

ARTICULO 33º.- Las funciones del Coordinador General de los Juegos son las siguientes:

- 1.- Organizar espacios, fijar horarios y señalar los campos de entrenamiento requeridos.
- 2.- Dirigir los Congresos Técnicos de su respectiva disciplina deportiva.
- 3.- Revisar y controlar las credenciales, e inscripciones de los jugadores y Delegaciones.
- 4.- Servir de enlace entre la Dirección General, el Coordinador, La Comisión Técnica, Comisión Disciplinaria y demás comisiones creadas para el certamen.
- 5.- Decidir en primera instancia sobre los aspectos técnicos y administrativos del campeonato, según su competencia, o dar traslado del hecho al Director General, Coordinador, Autoridad Disciplinaria, Comisión Técnica o Comité Organizador según corresponda.
- 6.- Preparar las carpetas para Delegados, con la información correspondiente.
- 7.- Confirmar y divulgar la programación de los partidos y competencias.
- 8.- Presentar a la Dirección General, un informe de su respectiva disciplina deportiva en un plazo no mayor a ocho (8) días, una vez terminado el evento.

CAPITULO X

NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS DEPORTES

ARTICULO 34°.- Los campeonatos deportivos que se realicen en la Fase Municipal de los Juegos Deportivos Interolegiados 2010, se registrarán por las normas que establecen la respectiva Federación Deportiva que los regula y las adoptadas por PASTO DEPORTE.

ARTICULO 35°.- Los árbitros serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego, son de su exclusiva competencia.

ARTICULO 36°.- Los jueces y árbitros no serán recusables por las delegaciones participantes, excepcionalmente cuando un equipo presente pruebas contundentes relacionadas con posibles inconvenientes sobre la designación de un Arbitro o Juez, la Dirección del Campeonato se ocupará de considerar el hecho.

ARTICULO 37°.- El tiempo de espera para presentarse los equipos o deportistas será el estipulado por el reglamento establecido en cada deporte, si al cabo de dicho tiempo uno o ambos equipos no se hacen presentes con el número mínimo de jugadores establecidos por cada reglamento y debidamente uniformados, el árbitro o juez procederá a aplicar el W.O. Por lo tanto todo equipo deberá presentarse 15 minutos antes de la hora programada.

PARAGRAFO UNO.- Solamente se podrá justificar la no presencia bajo casos denominados de fuerza mayor, como problemas de orden público, accidentes o imposibilidad de desplazarse al escenario de manera comprobada.

ARTICULO 38°.- Los árbitros permitirán en el terreno de juego, únicamente al Técnico, Delegado y a los Deportistas acreditados, registrados en la Planilla de Juego. Se valdrá de la fuerza pública si es necesario para retirar a los Directivos, Jugadores suplentes, auxiliares y espectadores que contravengan esta disposición.

ARTICULO 39°.- Antes de comenzar las competencias y partidos el juez deberá examinar los implementos de competencia, uniformes y campo de juego a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido por cada reglamento y lo estipulado en la Carta Fundamental.

ARTICULO 40°.- Si dos (2) equipos se presentan a un encuentro vestidos con el uniforme del mismo color, el equipo local deberá cambiarse los uniformes; en cancha neutral, el equipo que deberá cambiar los uniformes será el que aparezca en primer término en la programación deportiva.

PARAGRAFO UNO.- Para estos casos el Ente Deportivo Municipal, dispondrá de juegos de petos o camisetas.

ARTICULO 41°.- Los partidos o competencias que se suspendan por fuerza mayor ajenas a las conductas de los jugadores, se programaran nuevamente en la hora y fecha señalada exclusivamente por la Comisión Técnica respectiva.

PARAGRAFO UNO.- Se entiende por causa de fuerza mayor:

- Factores climáticos

- Carencia de luz artificial o natural
- Invasión del terreno y no sea posible su evacuación
- Mal estado del terreno de juego que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

ARTICULO 42°.- La continuación de una competencia o partido suspendido por causas de fuerza mayor, se hará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban actuando en él, pero la organización podrá designar a otros si ello fuere prudente y necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o redamación.

ARTICULO 43°.- Cuando una competencia o partido deba reanudarse por aplazamiento, no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos.

ARTICULO 44°.- Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido, es entorpecido en su labor arbitral, por parte de un miembro de la delegación en contienda, el juez o arbitro exigirá al capitán o a los deportistas en materia de juicio su efectiva colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente el árbitro o juez suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicará las respectivas sanciones por parte de la organización.

PARAGRAFO UNO.- El árbitro dará por terminado el encuentro por:

- Negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego, una vez haya dado un tiempo prudencial para que lo haga.
- Resistencia a cumplir sus órdenes.
- Retiro voluntario de los competidores.
- Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
- Otras faltas de garantías demostrables.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 45°.- El régimen disciplinario que se aplicará para las competencias deportivas de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010, será los que señale la Carta Fundamental y los que determine la autoridad disciplinaria para casos especiales.

PARAGRAFO UNO.- Este régimen disciplinario es aplicable a deportistas, delegados, entrenadores, auxiliares, directivos y en general a los miembros de una delegación.

ARTICULO 46°.- La decisión de la Comisión Disciplinaria Central tendrá carácter de única instancia durante los Juegos.

ARTICULO 47°.- Para el desarrollo de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010 en su Fase Municipal se aplicará las siguientes sanciones a las faltas e infracciones cometidas por deportistas y/o miembros de una delegación:

- 1.- Ofensa verbal o injuria contra los estamentos del Campeonato, directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización, autoridades civiles, militares, eclesiásticas y público en general.

SANCION: Dos (2) fechas; se duplica la sanción si la falta es luego de finalizar el encuentro.

2. Por juego violento de obra a jugadores contrarios o compañeros con el balón en juego o en disputa por los implicados (ver si hay lesión física)

SANCION: Descalificación del campeonato o sanción por PASTO DEPORTE para participar en el programa, hasta por tres (3) años.

3. Agresión de hecho contra directivos, veedores, funcionarios de la organización, árbitros o público (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas)

SANCION: Descalificación del campeonato o sanción por PASTO DEPORTE para participar en el programa, hasta por tres (3) años.

4. Agresión de hecho a jugadores contrarios o compañeros sin estar disputando el balón por los implicados.

SANCION: Descalificación del campeonato o sanción por PASTO DEPORTE para participar en el programa, hasta por tres (3) años.

5. Por juego brusco, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral u otro tipo de conducta.

SANCION: Una (1) fecha.

6. Por adulterar o falsificar documentos relacionados con el campeonato y/o inscribir, alinear o suplantar estudiantes en un deporte de conjunto o individual que no reúnan lo establecido en Carta Fundamental.

SANCION: Descalificación de los juegos a los implicados, sanción por PASTO DEPORTE a los responsables y la Institución Educativa en el deporte y categoría en el cual se comete la irregularidad para participar en el programa según el hecho hasta por tres (3) años, informar de la conducta antideportiva de los implicados a quien corresponda, para las sanciones pertinentes.

7. Actuación de un jugador sancionado.

SANCION: Pérdida del encuentro para el equipo y descalficación del campeonato al responsable.

8. Jugador que habiendo sido descalficado y/o expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos, inclúyase celebración de una anotación.

SANCION: Descalificación del campeonato.

2. Jugador que habiendo sido sustituido reingresa al campo de juego a tomar parte activa o agravar problemas que se presenten.

SANCION: Una (1) fecha.

11. Jugador que estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos.

SANCION: Descalificación del campeonato.

12. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios, funcionarios del campeonato, la organización, veedores y comisarios

SANCION: Dos (2) fechas.

13. Porte de armas, estupefacientes, bebidas embriagantes o uso de las mismas durante el campeonato, dentro y fuera del escenario deportivo.

SANCION: Descalificación de los juegos y sanción hasta por tres (3) años.

ARTICULO 48°.- En todos los casos que se habla de sanción "DESCALIFICACION" el tiempo será el que estipule la autoridad disciplinaria.

ARTICULO 49°.- En caso de agresión con o sin lesión física, la sanción deportiva es independiente de la sanción penal a que diera lugar el hecho.

ARTICULO 50°.- Cuando un deportista comete dos o más faltas contempladas en el régimen disciplinario, se tendrá en cuenta la más grave de ellas para su sanción.

ARTICULO 51°.- Todo jugador expulsado cumple automáticamente una fecha de suspensión a partir de la siguiente fecha en que actúe su equipo. Esta sanción no se cumplirá en ningún caso cuando se trate de partidos aplazados.

ARTICULO 52°.- Cuando exista suplantación de un deportista o falsificación de cualquier documento de un jugador, el equipo responsable perderá los puntos ganados y pasan al otro equipo, en el encuentro en que haya actuado el infractor y el equipo será descalificado del campeonato, **además de la suspensión hasta por tres años, en el deporte y categoría en la cual se comete la irregularidad** de la Institución Educativa a la cual representan.

PARAGRAFO UNO.- Las anotaciones del equipo infractor no se tendrán en cuenta, más si las del contrario. En caso de que no hubiese anotaciones o empate se aplicara lo establecido por las Federaciones respectivas aplicando la puntuación establecida.

ARTICULO 53°.- Cuando un jugador estando inhabilitado disciplinariamente para actuar y lo haga, se hará acreedor a la descalificación del campeonato y su equipo perderá los respectivos puntos en que haya actuado.

ARTICULO 54°.- El equipo o equipos que fueren responsables de actos bochornosos o indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios), dentro y fuera del escenario deportivo, se harán acreedores a la pérdida de las respectivas distinciones o a los premios a que tuvieran derecho ya sean en forma colectiva o individual y la expulsión del campeonato quedará a criterio de la dirección general de los juegos y de la autoridad disciplinaria.

PARAGRAFO UNO.- Las anteriores disposiciones serán aplicadas a todas las personas acreditadas por el Ente Deportivo Municipal y la organización.

ARTICULO 55°.- La autoridad Disciplinaria utilizará como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros o de los jueces, los veedores, Coordinadores y demás Comisiones, designados oficialmente para los partidos y todas las pruebas pertinentes.

ARTICULO 56°.- Ningún equipo puede voluntariamente tomar la decisión de retirarse de un partido o campeonato sin la autorización del Coordinador General de los Juegos; si esto ocurre se procederá a retirar al equipo del campeonato y adelantara la investigación correspondiente, este aplicará la sanción disciplinaria o deportiva a los implicados y los responsables de la decisión.

CAPITULO XII

REGLAMENTOS POR DEPORTE

DEL AJEDREZ

ARTICULO 57°.- Los campeonatos (masculino y femenino) se jugarán en las siguientes modalidades:

AJEDREZ ACTIVO: Partida de treinta minutos a finish. Es aquella donde todas las jugadas deben realizarse en un tiempo de 30 minutos para cada jugador.

AJEDREZ RAPIDO: Partida de 5 minutos. Es aquella donde todas las jugadas deben realizarse en un tiempo de 5 minutos para cada jugador.

AJEDREZ CONVENCIONAL: Partidas a una hora treinta (1:30) más treinta segundos por jugada.

ARTICULO 58°.- Por cada partida ganada el (la) competidor (a) se adjudicará un (1) punto; por cada partida de empate (tablas) medio (0.5) punto, y por partida perdida cero (0) puntos.

ARTICULO 59°.- Si al concluir el campeonato se presentan empates en cualquier posición, se deberá resolver en su orden, así:

1. Por el sistema acumulativo de desempate.
2. Mayor número de partidas ganadas.
3. De persistir el empate, por la menor edad de los participantes.

ARTICULO 60°.- El árbitro principal podrá imponer las penas del tiempo, pérdida y retiro del jugador o del funcionario del certamen según la gravedad de la falta.

DEL ATLETISMO

ARTICULO 61°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL BALONCESTO

ARTICULO 62°.- Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en las fases establecidas, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno, así:

- 1.- Dos (2) puntos por partido ganado
- 2.- Un (1) puntos por partido perdido
- 3.- Cero (0) puntos por abandono o no presentación.

ARTICULO 63°.- En caso de empate en la clasificación, se determinará de la siguiente manera:

- 1.- Entre dos equipos: el ganador del partido jugado entre ellos
- 2.- Entre más de dos equipos:
 - a. Gol average teniendo en cuenta solamente los partidos jugados entre si por los equipos empatados.
 - b. De subsistir el empate, la Comisión Técnica del Campeonato, procederá teniendo en cuenta:

Gol Average, cuociente entre los equipos que han empatado.

Gol Average, cuociente de todos los partidos jugados en la ronda, en la cual se produjo el empate.

Mayor suma de tantos a favor de todos los partidos realizados en la ronda en la cual se produjo el empate.

PARAGRAFO UNO.- Para calcular el Gol Average de un equipo, se dividirá la totalidad de los puntos a favor entre la totalidad de los puntos en contra, ganando el equipo que logre mayor cuociente.

PARAGRAFO DOS.- Los balones oficiales con los que se realizaran las competencias son:

Para la rama femenina balón numero 6.

Para la rama masculina balón numero 7.

ARTICULO 64°.- En la categoría infantil y juvenil las tácticas de defensa serán libres.

DEL BICICROSS

ARTICULO 65°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL CICLISMO

ARTICULO 66°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DE LA COREOGRAFIA EN GRADERIA

ARTICULO 67°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL FUTBOL

ARTICULO 68°.- Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en las fases estipuladas, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno así:

1. - Tres (3) puntos por partido ganado
- 2.- Un (1) punto por partido empatado.
- 3.- Cero (0) puntos por partido perdido, abandono o no presentación al evento.

ARTICULO 69°.- Para clasificación ó si al finalizar un campeonato en cualquier fase, se presentare empate en puntos en cualquiera de las posiciones, estas se definirán de la siguiente manera:

- 1.- Mayor número de partidos ganados
- 2.- Mayor número de goles a favor
- 3.- Menor número de goles en contra
- 4.- Por la mejor puntuación al juego limpio
- 5.- Ganador del partido entre sí.

PARAGRAFO UNO.- Si en un partido para definir clasificación en las fases Semifinal y Final concluye un encuentro empatado, este se define con lanzamientos desde el punto penal y de acuerdo con lo establecido por la Federación Internacional de Fútbol.

ARTICULO 70°.- En el curso de un partido los equipos pueden cambiar hasta seis (6) jugadores cada uno. Cada equipo deberá suministrar al árbitro, antes de iniciar el partido las credenciales de los once (11) jugadores que comenzarán actuando y de los sustitutos con sus respectivos números.

PARAGRAFO UNO.- Los balones oficiales con los que se realizaran las competencias son:

Para la categoría infantil balón numero 4.

Para la categoría juvenil balón numero 5.

ARTICULO 71°.- Se jugarán dos (2) tiempos de Juego así:

Categoría Infantil: 35 minutos cada uno.

Categoría Juvenil: 40 minutos cada uno.

ARTICULO 72°.- Luego de transcurridos setenta y cinco (75) por ciento de juego y el partido no pudiera ser continuado por fuerza mayor el árbitro después de agotar los recursos lo dará por terminado, (a los 53 minutos en infantil y 60 minutos en juvenil, jugados), a no ser que las causas para la suspensión sean motivadas por uno o ambos equipos, por conveniencia. En este caso, el Director del Campeonato o la Comisión Técnica Central tomarán las medidas que estimen convenientes.

ARTICULO 73°.- Luego de jugado un encuentro y por diversas razones el equipo ganador es declarado perdedor, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- El equipo infractor pierde los goles y los puntos obtenidos en este partido.
- 2.- Al equipo contrario se le conceden los puntos, le son validos los goles obtenidos y no sé tiene en cuenta los goles en contra.

PARAGRAFO UNO.- Para efectos disciplinarios, el desarrollo del partido se toma como un encuentro normal del campeonato.

PARAGRAFO DOS.- El W. O. se considera con marcador 3 X 0.

DEL FUTBOL DE SALON

ARTICULO 74°.- Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en las Fases establecidas, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno así:

- 1.- Dos (2) puntos por partido ganado.
- 2.- Un (1) punto por partido empatado
- 3.- Cero (0) puntos por partido perdido o no presentación

ARTICULO 75°.- En las fases semifinal y final, cuando dos (2) equipos terminen empatados en la suma de puntos, el desempate se hará de la siguiente manera y en orden sucesivo estableciéndose siempre con base en un criterio de quien será Campeón y Sub campeón:

- 1.- Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí
- 2.- Mayor número de partidos ganados
- 3.- Mejor gol diferencia
- 4.- Mayor número de goles a favor

5.- Menor número de goles en contra

6.- Mejor puntaje al juego Limpio

ARTICULO 76°.- Cuando tres (3) o más equipos terminen empatados en la suma de puntos, se observará sucesivamente y en orden eliminatorio de los criterios que consta en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, del artículo anterior estableciéndose siempre quien será el campeón, Subcampeón y subsiguientes.

ARTICULO 77°.- Si en la fase semifinal y final, para definir clasificación o Campeonato conduce un encuentro empatado, se definirá el ganador con lanzamientos desde el punto penal, conforme el reglamento de la Federación Internacional.

PARAGRAFO UNO.- Los balones oficiales con los que se realizarán las competencias son:

Para la categoría infantil balón número 3. (370 gramos).

Para la categoría juvenil balón referencia 60-62.

DE LA GIMNASIA

ARTICULO 78°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL LEVANTAMIENTO DE PESAS

ARTICULO 79°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DE LA LUCHA

ARTICULO 80°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DE LA NATACION

ARTICULO 81°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL PATINAJE

ARTICULO 82°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL PORRISMO

ARTICULO 83°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL TAEKWONDO

ARTICULO 84°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL TENIS DE MESA

ARTICULO 85°.- Las pruebas a realizar en el campeonato, se definirán el día del congreso técnico.

DEL VOLEIBOL

ARTICULO 86°.- La altura de la malla para los campeonatos será:

CATEGORÍA INFANTIL:	Damas 2.15 metros
	Varones 2.35 metros

CATEGORÍA JUVENIL	Damas 2.24 metros
	Varones 2.43 metros

PARAGRAFO UNO.- Los balones oficiales con los que se realizaran las competencias son los abalados por la federación.

ARTICULO 87°.- Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquiera de las fases se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo así:

- 1.- Dos (2) puntos por partido ganado
- 2.- Un (1) punto por partido perdido
- 3.- Cero (0) puntos por no presentación

ARTICULO 88°.- En cualquiera de las fases los empates en los puntos se definirán así:

- 1.- Entre dos equipos el ganador del enfrentamiento entre sí.
- 2.- Entre más de dos equipos de acuerdo al siguiente orden:
 - a. Promedio de sets entre los equipos que han empatado en la respectiva fase (se calcula al dividir El número a favor entre el número en contra, quien presente mayor cociente gana o clasifica).
 - b. Promedio de sets entre los equipos de la fase respectiva, se calcula de acuerdo al numeral anterior.
 - c. Promedio de puntos entre los equipos que han empatado, teniendo en cuenta solo los partidos de la respectiva fase (se calcula al dividir el número de puntos a favor entre el número en contra quien presente mayor cociente gana o clasifica).
 - d. Mayor número de sets a favor en todos los partidos jugados en la respectiva fase.
 - e. Menor número de sets en contra en todos los partidos jugados en la respectiva fase.

ARTICULO 89°.- Cuando un partido se ha declarado W.O el marcador será de tres (3) sets a cero (0).

ARTICULO 90°.- En los encuentros de la fases establecidas se jugará al ganador de tres (3) de cinco (5) Sets, con lo establecido para set de desempate por la Federación Internacional de Voleibol.

ARTICULO 91°.- Las normas y reglas que rigen cada uno de estos deportes, serán las abaladas por las Federaciones Nacionales respectivas.

ARTICULO 92°.- Los sistemas de eliminación de estas competencias para el desarrollo de las justas se establecerán en los congresos técnicos respectivos.

CAPITULO XIII

PREMIOS Y ESTIMULOS

ARTICULO 93°.- "PASTO DEPORTE", concederá medallas a los deportistas y equipos que ocupen los tres primeros lugares.

Además premiara a las tres mejores instituciones con dotaciones deportivas.

CAPITULO XIV

FINANCIACION

ARTICULO 94°.- La responsabilidad de la financiación para organizar los Juegos Intercolegiados 2010 Fase Municipal será de la siguiente manera:

1.- ALCALDIA MUNICIPAL, ENTE DEPORTIVO MUNICIPAL:

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO

ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

APOYO LOGISTICO

PROMOCION Y DIFUSION DEL EVENTO

PREMIACIÓN

2.- INSTITUCION EDUCATIVA PARTICIPANTE

TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE LA DELEGACION

SEGURO ESTUDIANTEL O AFILIACIÓN A EPS OBLIGATORIO

UNIFORMES DE PRESENTACION Y COMPETENCIA

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EXIGIDOS POR REGLAMENTO

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 95°.- La Alcaldía Municipal, la Institución Educativa Municipal y la Junta de Padres de familia serán los responsables de disponer los recursos humanos, físicos, administrativos, técnicos y de infraestructura, suficientes e idóneos para efectuar adecuadamente los eventos deportivos en coordinación con PASTO DEPORTE.

ARTICULO 96°.- El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte PASTO DEPORTE, conjuntamente con los Colegiados legalmente constituidos de cada deporte, establecerá los criterios para la designación de los árbitros correspondientes.

ARTICULO 97°.- Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por presentar violación a los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias, deberá ser presentada a través del delegado del respectivo equipo y por escrito ante la Coordinación General del Campeonato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que motiva la reclamación, si se trata del desarrollo de un partido o una competencia acompañada de las pruebas pertinentes y la suma de setenta mil pesos m/cte. (\$75.000) en efectivo.

Igualmente se acogerá lo que en particular señale cada reglamento para tales casos.

PARAGRAFO UNO.- Si se trata de una demanda por razones de documentación, o de edad, el demandante deja constancia de su reclamación y dispondrá de dos (2) días hábiles para conseguir las pruebas pertinentes, las que hace llegar a la comisión respectiva, que a su vez determina y concluye la diligencia.

PARAGRAFO DOS.- No se aceptará ninguna demanda, si no se cumple todos los requisitos exigidos en el presente artículo.

ARTICULO 98°.- Si el fallo fuere contrario a las aspiraciones del reclamante, dicha suma de dinero pasará a los fondos de la organización. Le será devuelto en caso de considerarse justa su reclamación.

ARTICULO 99°.- Todas las Delegaciones por intermedio de sus representantes deberán acudir a la hora y lugar señalados por la organización para efectuar la reunión informativa, donde se indicará la programación y demás aspectos técnicos y administrativos pertinentes al campeonato.

ARTICULO 100°.- Para atender la población estudiantil de educación básica primaria, secundaria y media vocacional no contemplada en las categorías señaladas en la presente resolución, el respectivo Ente Deportivo Municipal, de acuerdo con sus recursos, podrá reglamentar la realización de otros campeonatos regionales, diferentes a los organizados por PASTO DEPORTE.

ARTICULO 101°.- PASTO DEPORTE, será la entidad administrativa encargada de divulgar y hacer conocer estas normas a todos los Establecimientos Educativos e igualmente hacerles cumplir en los diferentes certámenes que organice y desarrolle.

ARTICULO 102°.- Se recomienda a los Establecimientos Educativos participantes la constitución de una póliza de seguro que ampare contra accidentes y hospitalización de Urgencias para cada uno de

los integrantes de la Delegación, PASTO DEPORTE no se responsabiliza sobre aspectos relacionados con esta situación, dentro y fuera de los escenarios de competencia.

ARTICULO 103°.- Los Establecimientos Educativos, deberán cumplir estrictamente con el plan de inscripción establecido por la organización, ninguna Institución Educativa podrá inscribirse por deporte en la fecha indicada y luego renunciar a su participación, ya que si se realiza dicha inscripción y no participa, la organización suspenderá su participación por un año en la rama y categoría inscrita.

ARTICULO 104°.- Las Instituciones Educativas que posean la misma razón social y que tengan más de una jornada podrán participar o haciendo selecciones conjuntas, respetando el nivel de escolaridad, requisito del presente evento.

ARTICULO 105°.- Los daños materiales que se cometan en instalaciones deportivas donde se lleven a cabo las competencias será responsabilidad de las Instituciones implicadas en los hechos.

ARTICULO 106°.- La vigencia de la presente Carta Fundamental y de las normas y reglamentos en ella contenido, esta determinado por las modificaciones que para el efecto y continuidad de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010 Fase Municipal, promulgue PASTO DEPORTE.

ARTICULO 107°.- Todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Intercolegiados 2010 Fase Municipal, que no estén contemplados en esta Carta Fundamental, ni en los reglamentos específicos de cada deporte y que requieran claridad y decisión serán resueltos en última instancia por la Dirección del Campeonato, la Comisión Disciplinaria Central, la Comisión Técnica Central, el Director General, el Coordinador General según corresponda.

ARTICULO 108°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ORDOÑEZ MUÑOZ
Director Pasto Deporte